



Expediente N°4238/00

Los Polvorines, 21 AGO 2014

VISTO el Estatuto General de la Universidad Nacional de General Sarmiento; la Ley N°24.521 de Educación Superior; la Resolución Ministerial N°160/11; la Resolución (CS) N°285/00 que aprueba el Marco estratégico y lineamientos de políticas de la UNGS; las Resoluciones (CS) N°751/02, 4336/12 y 5048/13; el Expediente N°4238/00 y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N°751/02 el Consejo Superior aprobó los "Lineamientos generales para una política de desarrollo del posgrado en la Universidad Nacional de General Sarmiento";

Que el crecimiento y la diversificación de la oferta de carreras de Posgrado de la UNGS exige actualizar dichos Lineamientos;

Que, en función de lo mencionado precedentemente, el Comité de Posgrado elaboró una propuesta de actualización, sobre las perspectivas y criterios para la expansión de la oferta de nivel de posgrado de la UNGS;

Que dicho trabajo tomó como punto de partida los "Lineamientos generales para una política de desarrollo del posgrado en la Universidad Nacional de General Sarmiento", el documento de "Desarrollo y expansión de la oferta de formación de la UNGS", y el Reglamento de Actividades de Posgrado;

Que, en su sesión del pasado 20 de agosto, el Consejo Superior aprobó el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos mediante el cual se sugirió aprobar la propuesta elaborada por el Comité de Formación realizando un ajuste en la redacción del punto 5;

Que corresponde al Consejo Superior dejar sin efecto la Resolución (CS) N°751/02 y aprobar los *Lineamientos generales para una política de desarrollo de los posgrados de la UNGS*, que opere como marco tanto para evaluar la pertinencia y oportunidad de los proyectos que se presenten a futuro, como para promover el desarrollo de tipos de carreras y áreas que se considere necesario;

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la Resolución (CS) N°751/02.



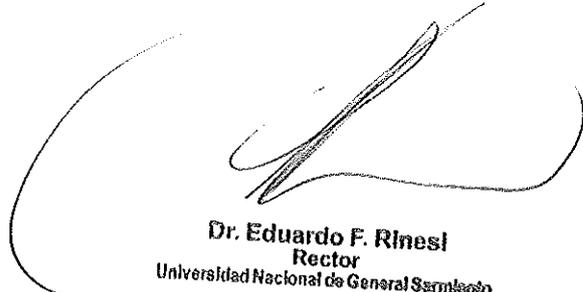
ARTÍCULO 2º.- Aprobar los “Lineamientos generales para una política de desarrollo de los posgrados en la Universidad Nacional de General Sarmiento”, que como anexo forma parte de la presente resolución en cuatro (4) hojas.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese a todas las dependencias de la Universidad, a la Dirección General Asesoría Jurídica, a la Unidad Auditoría Interna, a la Dirección General Unidad de Biblioteca y Documentación y a la Dirección General de Prensa y Promoción Institucional. Cumplido, archívese.

RESOLUCION (CS) N° 5287



Dr. Jaime Gustavo González  
Secretario del Consejo Superior  
Universidad Nacional de General Sarmiento



Dr. Eduardo F. Rinesi  
Rector  
Universidad Nacional de General Sarmiento



**Lineamientos generales para una política de desarrollo  
de los posgrados en la UNGS**

**1. Desarrollo de posgrados por nivel de titulación:**

*1.1 Carreras de Especialización*

- Las Carreras de Especialización deberán orientarse a la formación para la intervención en un campo profesional determinado. En tal sentido, su perfil responderá a uno de los dos tipos funcionales especificados en la resolución (CS) N°4336/12:
  - Orientación a la intervención técnica
  - Orientación a la gestión y la planificación.
- Por su extensión y tipo de perfil, abordan aspectos puntuales del desempeño profesional en distintos campos.
- No se abrirán Carreras de Especialización de corte puramente académico o con perfiles orientados a la investigación y desarrollo.
- Las Carreras de Especialización que se dicten en el campus de la UNGS deberán responder de manera explícita a necesidades o a demandas expresas de formación profesional, dando preferencia a las registradas en el territorio de referencia de la universidad.
- Asimismo deben mostrar altos niveles de articulación con las carreras de grado de la UNGS.
- Podrán diseñarse como ofertas a término<sup>1</sup>
- Podrán crearse para responder a demandas de formación de comitentes específicos en el marco de un convenio interinstitucional sobre servicios de formación.
- Las Carreras de Especialización podrán ser promovidas y sostenidas por uno o más Institutos.
- Se promoverá la articulación horizontal de las Carreras de Especialización que correspondan a áreas profesionales o campos disciplinares interconectados.

<sup>1</sup> En estos casos el CS establecerá el término (cantidad de cohortes) en una resolución específica, es decir, distinta de la resolución de aprobación de la carrera, con el objeto de no limitar el período de acreditación de CONEAU.



## 1.2 Maestrías

- Tal como se establece en la normativa nacional, las maestrías podrán ser de tipo profesional o académico.
- No corresponde en este nivel establecer un criterio único acerca del grado de generalidad o amplitud del campo de problemas o disciplinar que deben abordar las maestrías. Éste se evaluará en relación con la tradición de cada campo y en relación con las titulaciones de grado de la UNGS con las que se articule (algunas son más generales y otras muy especializadas).<sup>2</sup>
- Aunque su alcance puede exceder las necesidades y/o demandas de formación locales, las Maestrías deben mostrar vinculación con las titulaciones de grado de la UNGS.
- Se promoverá la articulación horizontal de las carreras de Maestría que correspondan a las mismas áreas o campos disciplinares.
- Los programas de Maestría podrán ser promovidos y sostenidos por uno o más Institutos.
- Si se trata de Maestrías interinstitutos, la conformación de la dirección, la coordinación académica y el comité académico deben ser mixtas.
- La gestión académica, administrativa y presupuestaria de las Maestrías interinstitutos quedarán radicadas en uno de los institutos intervinientes, el que será definido en el proyecto de creación.
- Los proyectos de creación y/o modificación de las carreras de Maestría interinstitutos deberán ser elevados al Consejo Superior por los Consejos de los Institutos intervinientes.

---

<sup>2</sup> “En cuanto a la articulación grado-posgrado el CS estableció la necesidad de *“promover la articulación grado y posgrado, dentro de campos específicos, en términos de formaciones de base en el grado con alternativas de especialización en los posgrados”*. Habitualmente pueden reconocerse diversos tipos de relaciones de generalidad/especialización entre grado y posgrado:

- Relación continua de especialización grado-posgrado. Por ejemplo, médico-obstetra o ingeniero mecánico-mecatrónica. El grado es polivalente y el posgrado avanza en las especializaciones (ya sean de corte profesional o académico ligado a la formación de investigadores).
- El posgrado profundiza la formación científica o académica en base a perfiles previos afines. En este caso, el posgrado puede tener mayor generalidad que el grado –pero su enfoque no sería profesional, sino académico-investigativo.
- El posgrado ofrece formación sectorial en base a formaciones diversas de base (caso Salud Pública).” (...)

“La discusión sobre la relación entre niveles cobra la mayor importancia porque, tal como ya fue señalado, parte de la oferta de grado de la UNGS es bastante especializada con relación al patrón habitual de las universidades argentinas. Sin embargo, las tendencias a la especialización en el grado no han contribuido necesariamente a generar mejor relación con el sistema social, económico y científico tecnológico. Los nuevos perfiles especializados restringen en ocasiones los ámbitos de incumbencia en aquellas carreras con una tradición de formación de base más polivalente”.

Anexo Res. (CS) N°3300/09, pág. 11.



### 1.3 Doctorados

- Por tratarse del más alto nivel de titulación de posgrado los Doctorados constituyen la oferta más estable. Por lo tanto deben atender a demandas de formación que, previsiblemente, sostendrán su estabilidad en el tiempo.
- Los Doctorados responderán a demandas de formación registradas en la escala del sistema científico tecnológico nacional.
- Atendiendo a las características de los Doctorados ya existentes, se promoverá la creación de nuevos doctorados en campos disciplinares o problemáticos de un nivel de generalidad análogo. Esto significa que se considerarán nuevas titulaciones doctorales en áreas amplias, que alberguen una pluralidad de disciplinas, enfoques y líneas de investigación.
- La consideración de nuevas propuestas de programas doctorales exigirá revisar los planes de estudio de las carreras existentes para clarificar énfasis y enfoques específicos.
- Por el nivel de generalidad que se propone, los programas doctorales podrán ser inter o multi disciplinarios y deberán ser promovidos y sostenidos por dos o más Institutos.
- El carácter interinstituto de los Doctorados se expresará en la conformación mixta de sus órganos de conducción académica.
- La gestión académica, administrativa y presupuestaria de cada Doctorado quedará radicada en uno de los institutos intervinientes, el que será definido en el proyecto de creación.
- Los proyectos de creación y/o modificación de las carreras de Doctorado deberán ser elevados al Consejo Superior por los Consejos de los Institutos intervinientes.

## 2. Vinculación de carreras de distintos niveles

- Las Carreras de Especialización y las Maestrías deberán diseñarse en vinculación con la oferta de grado.
- Por su carácter profesionalizante, las Carreras de Especialización podrán presentar vinculaciones (entre temáticas, campos profesionales o tipos de perfil) con Maestrías profesionales, siempre que se preserven ambas carreras como trayectos de formación diferentes. En el caso de que se vinculen una Carrera de Especialización y una Maestría, ésta última deberá asegurar la ampliación del campo de formación.
- Las Maestrías y Doctorados tenderán a articularse entre sí, particularmente cuando se trate de Maestrías académicas. Dicha articulación debe preservar ambas carreras como trayectos de formación articulados pero diferenciados.

## 3. Relación entre el desarrollo de los posgrados y el desarrollo de las áreas de investigación.

- Como criterio general, los posgrados se desarrollarán como consecuencia de los avances y maduración suficientes de las áreas de investigación y el desarrollo de capacidades en los que la Universidad acredite suficiente fortaleza para asegurar la calidad de su oferta.



- Los Doctorados se crearán sólo en vinculación con áreas de investigación con desarrollo suficiente como para asegurar de manera autónoma el sostenimiento de su oferta académica y la vinculación de los proyectos de tesis con equipos y líneas de investigación propias.<sup>3</sup>

#### 4. Posgrados con otras instituciones

Es de interés para la Universidad el desarrollo de carreras de posgrado interinstitucionales. Se valorarán especialmente aquellas que surjan de la participación de los equipos de investigación de la UNGS en redes de universidades u otras instituciones de investigación científica y tecnológica o en programas de formación e investigación interuniversitarios. Las características de la organización académica e institucional de este tipo de carreras, deberá ajustarse a los requisitos que establezca la normativa nacional vigente.

#### 5. Desarrollo de oferta de posgrado en modalidad a distancia

Podrán desarrollarse en modalidad a distancia Cursos de Posgrado, Carreras de Especialización y Maestrías.

#### 6. Financiamiento

El Reglamento de Posgrado en su artículo 59° establece que los proyectos de posgrado de cualquier nivel deberán asegurar su viabilidad financiera (Res. (CS) N°5048/13). No obstante, el Consejo Superior podrá resolver la conveniencia de sostener el desarrollo total o parcial de ofertas de interés institucional con presupuesto de la universidad.

#### 7. Acreditación CONEAU

Todas las carreras de posgrado serán presentadas por la Universidad para su acreditación ante la CONEAU, en la medida en que la acreditación constituye un requisito para que el Ministerio de Educación de la Nación acuerde el reconocimiento oficial y la validez nacional de los títulos.

La solicitud de categorización a la CONEAU de las Carreras de Especialización y Maestrías será optativa y decidida por los Consejos de los Institutos respectivos. La solicitud de categorización a la CONEAU de los doctorados será en todos los casos obligatoria.

<sup>3</sup> Esto no significa que los Doctorados no puedan contar con profesores y directores de tesis externos. De lo que se trata es de vincular las producciones doctorales con el desarrollo de las propias áreas y líneas de investigación.